



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:34:37 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

Lima, 29 de diciembre del 2022

No. 075-2022-EF/13

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante, el Reglamento, los “Bienes Inmuebles” son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; la misma que fue modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01;

Que, el literal d) del artículo 5 de la misma Directiva señala que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso público, como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición; asimismo, señala que estos comprenden a los predios de dominio público y a los bienes inmuebles de dominio público; disponiendo que los predios de dominio público se rigen por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los bienes inmuebles de dominio público se rigen por las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la citada Directiva contiene facultades asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad pública que conllevan, entre otros, a la emisión de actos de



Firmado Digitalmente por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:25:56 COT
Motivo: Doy V° B°





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:34:41 COT
Motivo: Doy V° B°

administración y actos de disposición sobre bienes inmuebles;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 y el artículo 13 de la precitada Directiva, regula la prórroga o modificación del plazo, así como, los cambios de finalidad de la afectación en uso de bienes inmuebles; asimismo, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14, numeral 19.3 y 19.4 del artículo 19, literal a) del numeral 24.2 del artículo 24, literales (i) y (ii) del numeral 25.6 del artículo 25, literal a) del numeral 29.2 del artículo 29, numeral 32.3 del artículo 32, literal a) del numeral 36.2 del artículo 36, numeral 37.7 del artículo 37, la Décima Primera Disposición Complementaria Final, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública puede delegar, mediante resolución, la presentación de solicitudes para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad; comunicar la renuncia de la afectación en uso y la aprobación de la extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles; la presentación de solicitudes para la autorización de demolición; la aprobación de la afectación en uso de bienes inmuebles y la autorización de la demolición de bienes inmuebles; la presentación de solicitudes para la transferencia de bienes inmuebles, cuotas ideales o cambio de finalidad; la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal; la presentación de solicitudes para la permuta de bienes inmuebles; la transferencia o la permuta de bienes inmuebles; la aprobación de la prórroga del plazo para la obtención de la declaratoria de viabilidad de un proyecto de inversión; respectivamente; y, la presentación de solicitudes para la regularización de la afectación en uso de bienes inmuebles;

Que, conforme al literal k) del artículo 72 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina General de Administración tiene como función la de supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;

Que, de acuerdo a lo antes señalado se ha visto por conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los actos de administración y actos de disposición sobre bienes inmuebles, en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



Firmado Digitalmente por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:25:59 COT
Motivo: Doy V° B°





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:34:43 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes funciones y atribuciones, de acuerdo a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles":

- a) Aprobar la prórroga o modificación del plazo de la afectación en uso de bienes inmuebles, así como los cambios de finalidad de la afectación en uso de dichos bienes.
- b) Presentar las solicitudes para el otorgamiento de la afectación en uso de bienes inmuebles o cambio de finalidad.
- c) Comunicar la renuncia de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- d) Aprobar la extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- e) Presentar las solicitudes para la autorización de demolición de bienes inmuebles.
- f) Aprobar la afectación en uso de bienes inmuebles y autorizar las solicitudes de demolición.
- g) Presentar las solicitudes para la transferencia de bienes inmuebles, cuotas ideales o cambio de finalidad.
- h) Aprobar la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal.
- i) Presentar las solicitudes para la permuta de bienes inmuebles.
- j) Aprobar la transferencia, o la permuta de bienes inmuebles.



Firmado Digitalmente
por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:26:02 COT
Motivo: Doy V° B°





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:34:53 COT
Motivo: Doy V° B°

- k) Aprobar la prórroga del plazo para la obtención de la declaratoria de viabilidad de un proyecto de inversión.
- l) Presentar las solicitudes para la regularización de la afectación en uso de bienes inmuebles.



Firmado Digitalmente
por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/12/2022
16:26:08 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 2. La delegación autorizada mediante la presente Resolución tiene vigencia durante el año fiscal 2023.

Artículo 3. El órgano al cual se ha delegado las funciones y atribuciones indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, está obligado a dar cuenta trimestralmente a el/la Secretario/a General respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

